Apellidos y nombre	DNI	Puntuación final
Especialidad: Delineación		
Pérez Quiroga, Enrique Jiménez Martín, José Antonio García Murcia, Vicente	51.340.079-P 2.157.734 22.917.033-V	140,28 123,58 114,69
Especialidad: Química de Laboratorio		
López Vizcaya, Alfredo	32.591.999	138,00
Especialidad: Fundición		
Toro Santos, Antonio	29.730.863-M	112,22
Especialidad: Mecánica del Automó- vil		
Barba Romero, Antonio Ruiz de Almirón Casaus, Francisco	51.607.825-B	138,78
Javier	22.944.189-X	131,06
Especialidad: Electricidad del Auto- móvil		
Barrero Pérez, Antonio Sánchez Blázquez, Julio	31.229.968-Q 51.845.375	143,53 139,03
Especialidad: Artes Gráficas Fotome- cánica		
Taboada Manrubia, Jesús Manuel	51.869.781	119,31
Especialidad: Artes Gráficas Encua- dernación		
Rivera Bautista, José Gabriel	31.202.817-M	128,36
Especialidad: Construcción		
García Abad, José	22.864.740-A 25.868.190-K	129,56 122,89

MINISTERIO DE HACIENDA

18054

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2000, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores de la de 3 de julio que corregía errores de la de 24 de mayo de 2000 por la que se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo (CA 2/00).

Por Resolución de 3 de julio de 2000 de la AEAT, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 22 de julio de 2000, se corrigieron errores de la Resolución de 24 de mayo de 2000 por la que se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (CA 2/00).

Advertido error, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En el párrafo tercero, donde dice: «No obstante, en caso de haber sido reclasificado el puesto de trabajo, se valorará el grado personal inmediatamente anterior a la citada reclasificación»; debe decir: «No obstante, en caso de haber sido reclasificado el puesto de trabajo con posterioridad al primer semestre de 1999, se valorará el grado personal inmediatamente anterior a la citada reclasificación».

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 28 de septiembre de 2000.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

18055

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2000, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores de la de 3 de julio que corregía errores de la de 30 de marzo de 2000, por la que se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo (CA 1/00).

Por Resolución de 3 de julio de 2000 de la AEAT, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» 175, de 22 de julio de 2000 se corrigieron errores de la Resolución de 30 de marzo de 2000 por la que se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (CA 1/00).

Advertido error, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En el párrafo tercero, donde dice: «No obstante, en caso de haber sido reclasificado el puesto de trabajo, se valorará el grado personal inmediatamente anterior a la citada reclasificación», debe decir: «No obstante, en caso de haber sido reclasificado el puesto de trabajo con posterioridad al primer semestre de 1999, se valorará el grado personal inmediatamente anterior a la citada reclasificación».

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 28 de septiembre de 2000.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

18056

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca concurso específico (3/00) para la provisión de puestos de trabajo en el organismo autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, correspondientes a los grupos A, B, C y D.

Vacantes puestos de trabajo en el organismo autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Esta Secretaría de Estado de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y en aplicación del artículo 4.1 del Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2000, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado

por el artículo 103 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

Exclusivamente los funcionarios de carrera en situación administrativa de servicio activo, o en cualquier otra con derecho a reserva de puesto, que estén destinados con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios) o tengan reserva de puestos en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus organismos autónomos, o en los de cualquiera de los siguientes: Ministerio de Sanidad y Consumo y sus organismos autónomos, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sus organismos autónomos y las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y el organismo autónomo FEGA del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los cuerpos o escalas clasificados en los grupos B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, con excepción del personal sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Docente, Investigador y Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el presente concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- 2. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, salvo que se trate de funcionarios destinados en el ámbito de la Secretaría de Estado de Cultura o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.
- 3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares, de acuerdo con la modificación introducida en la Ley 30/1984 por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, solo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacante en el ámbito de la Secretaría de Estado de Cultura donde tengan reservado el puesto de trabajo.
- 4. Los funcionarios reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar si se convoca el puesto al que fueron adscritos provisionalmente.
- 5. Los funcionarios de los cuerpos o escalas que tengan reservados puestos en exclusiva, para poder participar en el concurso deberán obtener previamente la autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados cuerpos o escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los cuerpos o escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización

6. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Tercera.—El concurso constará de las dos fases que a continuación se expresan:

- Fase 1. Méritos generales: En esta fase se valorarán hasta un máximo de 30 puntos —será necesario obtener un mínimo de ocho puntos para acceder a la fase de méritos específicos— los siguientes méritos:
- 1.1 Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado, hasta un máximo de 7,5 puntos, según los siguientes criterios:

Por la posesión de un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 5,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 7,5 puntos.

Los funcionarios que participen en el presente concurso y tengan un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberán recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo II (certificado de méritos).

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos según la siguiente escala:

Por estar desempeñando actualmente un puesto de trabajo de nivel:

Superior al del puesto solicitado durante:

Menos de un año: Nueve puntos. Más de un año: 10 puntos.

Igual al del puesto solicitado durante:

Menos de un año: Siete puntos. Más de un año: Ocho puntos.

Inferior al del puesto solicitado durante:

Menos de un año: Cinco puntos. Más de un año: Seis puntos.

Aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su cuerpo o escala.

1.3 Cursos: La superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, que versen sobre las materias que figuran para cada puesto en el apartado correspondiente del anexo I, se valorará hasta un máximo de 7,5 puntos según los siguientes criterios:

Por cada curso impartido (hasta un máximo de tres cursos): 1,5 puntos.

Por cada curso recibido (hasta un máximo de tres cursos): Un punto. $\,$

1.4 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de cinco puntos, a razón de 0,20 puntos por año completo de servicios en la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Fase 2. Méritos específicos: En esta segunda fase se valorarán los méritos específicos adecuados a cada puesto según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos para superar esta fase.

Los concursantes deberán aportar un certificado que describa las tareas que realizan en su actual puesto de trabajo, así como cualquier otra documentación justificativa de méritos que consideren oportuno. Podrán asimismo incorporar su currículum profesional.

Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, si lo considera conveniente, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se considere necesaria para la comprobación de los méritos alegados, mediante entrevista.

Cuarta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán aportarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y acompañando a las mismas. No se valorarán méritos que no estén debidamente acreditados por los concursantes.

- 2. Los méritos no específicos serán acreditados por certificado, según modelo que figura como anexo II, que deberá ser expedido, a los funcionarios que de acuerdo con la base primera participen en este concurso, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General similar de organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.
- 3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
- 4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación dedu-

cida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Quinta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en el anexo I del presente concurso, para un mismo municipio, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Resolución, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud (anexo III) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Certificado citado en el apartado 2 de la base cuarta (anexo II). Destinos solicitados por orden de preferencia (anexo IV).

Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados (anexo V), así como los documentos acreditativos de dichos méritos.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

- 2. Los empates en la puntuación se dirimirán por aplicación de los criterios fijados en el artículo 44.4 del Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 3. Se podrá declarar desierta aquella vacante en que valorados todos los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido, no alcancen la puntuación mínima total de 18 puntos, siendo necesario para la obtención de la plaza un mínimo de ocho puntos en la fase de méritos generales y 10 puntos en la fase de méritos específicos.
- 4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.—La Comisión de Valoración constará de los siguientes miembros:

Presidenta: La Subdirectora general de Administración de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios.

Tres Vocales representantes de la Administración, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta del centro directivo al que esté adscrita la plaza.

Podrá formar parte de la Comisión un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito de este concurso.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.—1. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido

otro destino mediante convocatoria pública, estando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Secretaría de Estado de Cultura, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en un plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

- La Resolución deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.
- 3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura).

El Secretario de Estado para la Administración Pública podrá, excepcionalmente, aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga anterior, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

Asimismo, la Subsecretaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

- 5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.
- 6. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reintegro desde excedencia voluntaria.

Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso y hubieran tomado parte en cualesquiera otros que se hallen pendientes de resolución, deberán presentar por escrito en el momento de la toma de posesión de aquel destino una relación identificativa de los concursos en que hubieran participado dirigida a la Unidad de Personal.

Undécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con la adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Duodécima.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 9.a) y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestivamente y con carácter previo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de septiembre de 2000.—P. D. (Órdenes de 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5, y 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Subsecretario, Mariano Zabía Lasala.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I Concurso específico del ICAA (3/00)

			Número	Adı	Adscripción			ų				
de orden	Unidad (puesto de trabajo)	Localidad		Admón.	Grupo	Cuerpo	CD	c. especinco anual	Cursos de formación	Descripción de funciones	Meritos	r unt. máx.
	Secretaría General Servicio de Inspección de Sanciones											
1	Inspector de Medios Audiovi- Madrid. suales.	Madrid.		AE	B/C E	EX11	3	319.104	Atención al público. Procedimiento administrativo (Leyes 30/1992 y 4/1999). El lenguaje administrativo. Trabajo en equipo. Propiedad intelectual. Access bajo Windows.	 Actuaciones inspectoras de y sobre medios audiovisuales. Visitas inspectoras a salas de exhibición cinematográfica. Visitas inspectoras a vídeo-clubs, establecimientos y empresas de material audiovisual. Redacción y elaboración de actas e informes. Viajes programados de inspección al territorio competencia del MECD. Necesaria disponibilidad e idoneidad para viajar, fun- 	1. Conocimientos acreditados y experiencia en procedimiento administrativo. 2. Experiencia acreditada en elaboración de informes. 3. Conocimientos acreditada en dos de Derecho. 4. Experiencia acreditada en trato al público. 5. Experiencia en recursos administrativos.	τυ τυ 4 ευ ευ
8	Servicio de Informática Analista Programador N.18.	Madrid.	8	AE	O H	EX11	18 5	580.656 1.	 Office '97 Profesional. Visual Basic. Rasse do datos rola. 	damentalmente en coche propio (posesión de carné de conducir). 1. Análisis de aplicaciones. 2. Programación y mantenimiento de aplicaciones. 3. Atanción a ucuación.	 Experiencia en análisis y programación de aplica- ciones en Access y Visual Bacic 	00
	Servicio de Contabilidad y Control de la Tesorería									4. Cargas automatizadas de datos. 5. Mantenimiento de bases de datos.	. 3 . 4	% % %
က	Jefe Negociado N.18.	Madrid.	1	AE O	C/D E	EX11	18	100.308	1. Word. 2. Access. 3. Excel.	1. Registro y control de movimientos y situación de la Tesorería. 2. Expedición de cheques y transferencias. 3. Verificar los diferentes justificantes de ingreso. 4. Contabilización de los ingresos, en sus distintas fases presupuestarias.	 Conocimientos y manejo de tratamiento de texto, bases de datos y hojas de cálculo. Experiencia en puestos de contabilidad, tesorería y/o gestión económicopresupuestaria. Conocimientos en gestión económicopresupuestaria. Conocimientos en gestión ria y contable. 	r

Número			Número		Adscripción			C. específico		:	;	Punt.
de orden	Unidad (puesto de trabajo)	Localidad	de plazas	Admón.	Grupo	Cuerpo	CD	anual	Cursos de formacion	Descripcion de funciones	Meritos	máx.
4	Jefe Negociado N.14.	Madrid.	1	AE	C/D	EX11	14	100.308	1. Word. 2. Access.	1. Apoyo en la tramitación contable.	1. Conocimientos y manejo de tratamiento de texto,	7
									Excel.	Comprobacion y registro de las liquidaciones e ingresos de la tasa. Archino de documentos	base de datos y nojas de cálculo. 2. Experiencia en puestos cimilaros	7
											3. Conocimientos en gestión económica.	9
	SG Fomento de la Industria Cinematográfica y Audio- visual											
	Servicio de Empresa											
rc	Jefe de Negociado N.18.	Madrid.	1	AE	C/D	EX11	18	100.308	 Access. Lotus. Windows. 	. Tramitación administrativa de expedientes de películas.	 Experiencia probada en tramitación administrati- va de películas y subven- 	9
									Procedimiento administrativo. Idiomas.	2. Tramitación administrativa de subvenciones.3. Control y seguimiento de requisitos y obligaciones	ncia pión de iticos	4
										para acceso a las ayudas y subvenciones públicas. 4. Utilización de programas	datos— para la tramita- ción de expedientes (ofi- mática).	
										informáticos específicos (bases de datos, Access, tratamiento de textos).	3. Experiencia en elaboración de datos estadísticos básicos.	9
											4. Conocimientos de inglés.	4
	SG Promoción y Relaciones Internacionales											
	Servicio de Promoción											
9	Jefe/a Sección Actividades de Promoción.	Madrid.	Н	AE	A/B	EX11	24 ,	442.236	 Excel, hojas de cálculo. Contratación administrativa. 	 Gestión de expedientes económicos (contrata- ción, subvenciones y a iustificar). 	 Experiencia en gestión de expedientes económicos (contratación y subvencio- nes). 	7
									ones. ento admi-	2. Čajero-pagador.	 Experiencia en gestión de expedientes de gastos a justificar y/o caja fija y 	∞
											rendición de cuentas. 3. Conocimientos de informática a nivel usuario.	က
											4. Diplomatura en Ciencias Económicas y Empresa- riales.	7

34369

Nímero			Número	Ad	Adscripción			esnecífico			1	Punt
de orden	n Unidad (puesto de frabajo)	Localidad	de plazas	Admón.	Grupo	Cuerpo	CD	anual	Cursos de formacion	Descripcion de funciones	Meritos	máx.
7	Jefe Negociado N.18.	Madrid.	1	AE	C/D I	EX11	18 1	100.308	1. Word. 2. Access.	<u> </u>	<u> </u>	rc
										5.	2.	73
										3. Apoyo en las relaciones	3.	4
											internacionales. 4. Conocimientos de idio-	က
										4. Apoyo en la organización de reuniones y congresos	5.	က
										internacionales en Espana del sector cinematográfico v audiovisual.	ca a nivel de usuario: Word Perfect 7 (Corel), Word. Access. correo elec-	
											trónico.	
	Filmoteca Nacional											
	Servicio de Gestión Administrativa y Régimen Interior											
∞	Jefe Negociado N.14.	Madrid.	П	AE	C/D I	EX11	14 1	100.308	Gestión económica. Informática: Microsoft Excel, WP, Corel WP, Microsoft Word.	dientes, facturación y seguimiento). 2. Control y archivo de documentación de expedientes en firme. 3. Apoyo administrativo al Servicio.	L. Experiencia en unidades de gestión económica. L. Informática de usuario, en especial procesadores de textos y hojas de cálculo.	8 8
	SG Fomento de la Industria											
	Cinematográfica y Audiovisual											
	Servicio de Evaluación de Expedientes											
6	Ayudante de Cinematografía Madrid. N.20.	Madrid.	1	AE	C	EX11	20 1	100.308		i. 1. Análisis de coste de películas. 9. Análisies mostudio do alames.	1. Conocimientos de contabilidad y costes de producción	rC
									3. Informática: Trata- miento de textos,	i	2.	5
									noja de calculo.	de la parucipacion espano- la en coproducciones.	Sociedades). 3. Experiencia en puestos de trabajo similares.	r
											 Conocimientos de la legis- lación cinematográfica y del procedimiento admi- nistrativo. 	ro

ANEXO II

	CERTIF	ICADO DE MERITOS				
MINISTERIO:						
CARGO:						
CERTIFICO: Que seg	ún los antecedentes obrantes en este C	entro, el funcionario abajo indicado tiene a	acreditado	s los sig	uientes ex	xtremos
1. DATOS PERSONA	LES					
•						
		Grupo:				
Administración a la qu	e pertenece (1):	Titulaciones académicas (2):				
2. SITUACION ADMIN	IISTRATIVA					
☐ Servicio activo	☐ Servicios especiales ☐ Servicios	s Comunidades Autónomas (Fecha trasl	ado:)	
☐ Excedencia volunta	ıria Art. 29.3 Ap Ley 30/84 (Fec	ha cese servicio activo:)			
		0/84 Toma posesión último destino del	•			
		echa cese servicio activo: (3)				
☐ Suspensión firme d		de suspensión:		,		
•	•					
					• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	**********
3. DESTINO						
3.1. DESTINO DEFIN	HTIVO (4)		-			
Ministerio/Secretar	ía de Estado, Organismo, Delegac. o Dir	rección Periférica, Comunidad Autónoma	-			
Municipio:		Fecha toma posesión:		Nivel del	puesto:	
3.2. DESTINO PROV	ISIONAL(5)					
a) Comisión de ser	vicios en: (6)	Denominación del puesto:				
•		•			•	
	carácter provisional en	Fecha toma posesión:				
-	stos en el art. 63 a) y b) del R.D. 364/199			viver dei	pucsio	••••••
	noción del puesto Por supresión de					
		., p 4 5 4 5				
4. MERITOS (7)						
4.1. Grado personal:	Fecha consolida eñados excluido el destino actual: (9)	ación: (8)			Tiomana	
Denominación	Sub. Gral. o Unidad asimilada	Centro Directivo	Nivel	(Año	Tiempo s,Meses,	
4.3. Cursos superado	s y que guarden relación con el puesto d	o puestos solicitados, exigidos en la conv				
Curso			Centro	•		
4.4. Antigüedad: Tien Administración	npo de servicios reconocidos en la Admi Cuerpo o Escala	nistración del Estado, Autonómica o Loca	al: Grupo	Años	Meses	Días
*** *** *** *** *** *** *** *** ***				••••••		
		Total años de servi				
CERTIFICACIÓN que		ara que surta efecto en el concurso co	nvocado į	por Reso	olución d	e fecha
	B.O.E	(Lugar, fe	echa, firma	a y sello.))	
OBSERVACIONES A	LDORSO: SI 🗆 NO 🗆					

Observaciones (11)	

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C: Administración del Estado.
 - A: Autonómica.
 - L: Local.
 - S: Seguridad Social.
- 2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63, a) y b), del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
 - (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
 - (10) Antigüedad referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.
 - (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Resolución de fech				(D.O.E	•••••		•••••)	
№ REGISTRO PE	RSONAL		D. N. I.			CUERPO C	ESC/	ALA	GRUPO
OATOS PERSON	IALES			1					
PRIMER	APELLIDO)	SEGUN	IDO APEL	LIDC)		NOMBRE	
FECHA NACIMI	ENTO				<i>~</i>		_4	TELF. CON PI	REFIJO
DIA MES	AÑO	previo del co	certificado destino Snyuge	funciona		a petición del	οιτο		
		SI[]] NO[]		SI []	ИО[]			
Domicili	o: CALLE/F	PLAZA Y MUN	IICIPIO	C. P		NACIO	N/PR	OVINCIA/LOCALI	DAD
SITUACION AD	MINISTI	PATINA A	CTUAL						
1. ACTIVO []		estino definitiv				LUNTARIA			
		misión de ser		RVICIO EN			[]		
	1.3. De	stino provision	nai [] 4.011						•
DESTINO ACTU				Т			_		
MINIS	TERIO, OF	RGANISMO O	AUTONOMIA			PROVINCI	Α	LOCALIE	DAD
DENO	MINACION	DEL PUESTO	O QUE OCUPA				UI	 VIDAD	
DESTINO DE OI	RIGEN (Caso de EX	CEDENCIA o si	el destin	o ac	tual no es e	de o	origen.)	
MINIS	TERIO, OF	RGANISMO O	AUTONOMIA			PROVINCI	Α	LOCALIE	DAD
DENOM	INACION F	EL PUESTO	QUE OCUPABA	-			UI	NIDAD	
22,191									
							Fachs	y firma.)	
						(T COHE	i y 111111d./	

ANEXO IV

Puesto de trabajo

Destinos especificados por orden de preferencia

Grupo

Nivel

Complemento específico

Localidad

1	'	'	'	
l	1	1 '	1	
1	1	1		
l	1	1 '	1	
1	1	1		
l	1	1 '	1	
l	1	1 '	1	
l	1	1 '	1	
1	1	1		
l	1	1 '	1	
l	1	1 '	1	
1	'	1 '	1	
İ	'	1	1	
<u> </u>	'	'	1	
<u> </u>	'	'	1	
<u> </u>	'	'	1	
ĺ	'	1	1	
<u> </u>	 '	1'	'	
,				

(Fecha y firma)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Documento nacional de identidad

18057

Núm. orden

convocatoria

preferente

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, convocadas por Orden de 6 de septiembre de 1999.

De conformidad con lo establecido en la base 7 de la Orden de este Departamento de 6 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, se hace pública, como anexo a la presente Resolución, la lista definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, según la relación establecida por el Tribunal encargado de valorar el proceso selectivo.

Tal y como se determina en la base 8.1 de la citada convocatoria de ingreso, los opositores aprobados deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la presente relación, en la Subdirección General de Recursos Humanos (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, despacho 423, 28003 Madrid), los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia para compulsar o fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de la citada Orden, o

certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV de la convocatoria.
- c) Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener dicho nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán optar sobre la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la Orden de 6 de septiembre de 1999, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Madrid, 29 de septiembre de 2000.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Subdirección General de Recursos Humanos.